Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 1

Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social número 1.225 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Verónica Arco Álvarez, contra las empresas Mucoba, S.L., Exclusivas Mobelec, S.L., Mutua Solimat e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.–Estimando la demanda sobre prestaciones de incapacidad temporal formulada por Verónica Arco Álvarez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Solimat y contra las empresas Mucoba, S.L. y Exclusivas Mobelec, S.L., debo condenar y condeno a la Mutua Solimat a abonar a la actora la cantidad de 3.314,35 euros, en concepto de incapacidad temporal, sin perjuicio de su derecho a reintegrarse tal abono con cargo a las empresas Exclusivas Mobelec, S.L. y Mucoba, S.L., como responsable principal, absolviendo de las pretensiones de la demanda al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, responsables subsidiarios en caso de insolvencia de la Mutua.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado cuenta corriente número 4.320, clave 65, con indicación del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoselos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mucoba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 25 de junio de 2013.–La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-6653